

Cipolletti, 10 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**SOSA STELLA MARIS S/ SUCESION AB INTESTATO**" (Expte. N° **CI-08948-C-0000**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada a fs. 2 se acredita el fallecimiento de SOSA STELLA MARIS DNI: 11.503.256, ocurrido el día 15 de junio de 2014, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casada con MIGUEL ALBERTO PARMA, DNI 7.578.344, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio y defunción también acompañada a fs. 3/4.

De dicha unión nacieron sus hijas: MARIA ELENA, DNI 22.307.457, NATALIA CAROLA, DNI 25.354.212 y CLAUDIA ELIZABETH DNI 26.046.188, todas de apellido PARMA, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas a fs. 5, 6 y 7.

En fecha 26/04/2016 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 26/04/2016, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 28/08/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

En fecha 14/11/2016 se tuvo por acompañadas las tres publicaciones en diario de mayor circulación, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de SOSA STELLA MARIS, le suceden en carácter de universales herederos sus hijas: MARIA ELENA; NATALIA CAROLA y CLAUDIA ELIZABETH, todas de apellido PARMA y el cónyuge supérstite PARMA MIGUEL ALBERTO, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez